

CORES

Orden IET/2459/2013, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2014

Cuotas para el año 2014

A. Productos Petrolíferos

1. Gasolinas auto y aviación: 0,1013 euros por metro cúbico vendido o consumido y día.
2. Gasóleos de automoción, otros gasóleos, querosenos de aviación y otros querosenos: 0,0996 euros por metro cúbico vendido o consumido y día.
3. Fuelóleos: 0,0993 euros por tonelada métrica vendida o consumida y día.

B. Gases Licuados de Petróleo y Gas Natural

1. Gases licuados del petróleo: 0,08 euros por tonelada métrica vendida o consumida.
2. Gas natural: 3,60 euros por gigawatio hora de ventas o consumos firmes.

C. Gases Licuados de Petróleo (comercializadores al por menor y consumidores en la parte no subministrada por operadores al por mayor art. 14.6 RD 1716/2004, de 23 de julio)

1. Gases licuados del petróleo: 0,3739 euros por tonelada métrica vendida o consumida y día de existencias.

Primera declaración y pago

Para los sujetos obligados del punto A y C la primera declaración y pago corresponde a las ventas o consumos efectuados en el mes de **Diciembre 2013**.

Para los sujetos obligados del punto B, la primera declaración resumen anual y pago de las cuotas aprobadas en esta orden corresponderá a las ventas o consumos por ellos realizados durante el año 2014.